

Gomez Anaya, Gomez de la Madrid, y Zubirfa por tener licencia; y sin ella el Sr. Michelena.

*Atendgenes Castellero*, diputado presidente.

*Manuel de Viya y Cosío* diputado secretario.

*José Xavier de Bustamante* diputado secretario.

## SESION

*Del día 5 de Abril de 1832.*

Aprobada el acta del día anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de relaciones, acompañando para la resolución que corresponda el arancel de derechos que ha formado la facultad médica del distrito, en cumplimiento del art. 18 de la ley de 21 de Noviembre del año próximo pasado.

Se mandó pasar á la comision de instruccion pública.

De la misma avisando quedar enterado el Vice-presidente de la República de haber procedido la Cámara á la renovacion de su presidente y vice.

Al archivo.

De la propia, dirigiendo en copias las comunicaciones del general Terán, relativas á que continuen en Tejas las excepciones prevenidas per la ley de 6 de Abril de 1830.

A sus antecedentes.

De la de hacienda, insertando para la resolución que el congreso crea conveniente, la órden expedida á virtud de la consulta del comisario de Puebla, sobre si los efectos extranjeros que entren en aquella ciudad con guías de la aduana marítima de Veracruz, desde 1.º de Marzo último, han de pagar el cuarenta

por ciento de importacion, y el cinco por ciento perteneciente á la federacion.

A la primera comision de hacienda.

Se dió primera lectura á las siguientes proposiciones:

Del Sr. Carbajal. «Habrá dos horas de sesion por las tardes para tratar en ellas de asuntos generales y de particulares.

Su autor pidió se le dispensase la segunda lectura, y no se accedió.

Del Sr. Bustamante (D. C.) Se indulta al reo José María Nogueron de la pena del último suplicio á que se le ha condenado por la tercera sala de la suprema corte de justicia.

No se le dispensó la segunda lectura como pidió su autor.

Del mismo señor. Suplico á la Cámara se sirva mandar se suspenda la ejecucion de la sentencia de muerte á que ha sido condenado por la tercera sala de la suprema corte de Justicia el reo José María Nogueron hasta tanto que con informe de la misma se acredite si la sentencia se ha fulminado con arreglo á las leyes.

Tampoco se le dispensó la segunda lectura.

Continúo la discusion de la adición hecha por el Sr. Vicario, al art. 1.º del proyecto sobre amnistía que se insertó en la acta anterior; y suficientemente discutida, hubo lugar á votar por 29 señores contra 11 y se aprobó por los 28 que siguen: Azcué, Blasco, Bustamante (D. C.), Chico, Castañeda, Carbajal, Facio, García, Gil, Gomez de la Madrid, Manero (D. J. M.) Monjardin, Olagnibel, Oteiza, Piedras, Reyes, Rodriguez, Rosas, Serrano, Unda, Valentin, Vicario y Vizcarra contra los 19 que siguen: Adalid, Alfaro, Becerra, Berruecos (D. A.) Esparza, Gomez Castro, Loperena, Manero (D. V.), Michelena, Ortiz de

Leon, Paulin, Quintero, Sarracino, Septien, Villanueva, Villegas, Cervantes, Viya y Cosío y Presidente.

Art. 2.º Los que permanecen sustraídos de la obediencia del gobierno en el Estado de Veracruz, disfrutarán de esta gracia con tal que se presenten al general en jefe de la division de operaciones en el término que señalare el gobierno.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar por 35 señores contra 5 y se aprobó por los 37 siguientes: Adalid, Alfaro, Azcué, Becerra, Berruecos (D. A.) Blasco, Bustamante (D. C.) Castañeda, Carbajal, Elizalde, Esparza, Facio, Fernandez, García, Gil, Gomez Castro, Gómez de la Madrid, Loperena, Manero (D. J. M.) Olaguibel, Oteiza, Paulin, Piedras, Quintero, Rodriguez, Rosas, Sarracino, Serrano, Unda, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Cervantes, Viya y Cosío y Presidente, contra los 3 que siguen: Alva, Ortiz de Leon y Septien.

Comenzó y quedó pendiente la discusion del art. 3.º

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

Se volvió á abrir la pública á las dos y cuarto de la tarde, y se dió lectura á las siguientes proposiciones de los Sres. Blasco, Bustamante (D. C.), Monjardin y Azcué:

El decreto publicado por el gobernador del Estado de Tamaulipas en 19 de Marzo del corriente año en que se sustrae de la obediencia del gobierno de la Union, es opuesto al art. 16 y al 34 de la acta constitutiva, al 110 y al 161 de la constitucion federal y al decreto de 4 de Agosto de 1824.

2.º Todos los funcionarios públicos que ejecutaren el decreto de que habla el artículo anterior en las partes que se oponen á la acta constitutiva, á la constitucion federal y leyes generales, que-

darán sujetos á la responsabilidad que estas imponen.

Dispensada la segunda lectura y todos los trámites de reglamento, se tomaron inmediatamente en consideracion, y declaradas suficientemente discutidas en lo general, hubo lugar á votar por unanimidad de los 41 señores siguientes: Adalid, Ahumada, Alfaro, Azcué, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C.) Chico, Castañeda, Carbajal, Cortazar, Elizalde, Esparza, Facio, García, Gil, Gómez de la Madrid, Loperena, Manero (D. J. M.), Michelena, Monjardin, Obregon, Olaguibel, Oteiza, Paulin, Piedras, Quintero, Reyes, Rozas, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Septien, Serrano, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Cervantes. Viya y Cosío y Presidente.

La primera sin discusion, hubo lugar á votar y fué aprobada por unanimidad, de 42 señores que son todos los de la votacion anterior ménos el señor Vizcarra que no votó y los Sres. Manero (D. V.) y Zepúlveda.

Suficientemente discutida la segunda, hubo lugar á votar por 30 señores contra 11 y se aprobó por los 29 siguientes: Adalid, Ahumada, Alfaro, Azcué, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C.), Castañeda, Carbajal, Cortazar, Elizalde, García, Gomez de la Madrid, Manero (D. J. M.) Michelena, Monjardin, Olaguibel, Oteiza, Paulin, Quintero, Reyes, Rozas, Sarracino, Serrano, Valentin, Villanueva, Villegas, Vizcarra, y Cervantes contra los 14 que siguen: Chico, Esparza, Facio, Gil, Loperena, Manero (D. V.), Obregon, Piedras, Sanchez-Hidalgo, Septien, Sepúlveda, Vicario, Viya y Cosío y Presidente.

Se leyó y aprobó la minuta de decreto, y se acordó que una comision lo llevase al senado, en cuya virtud nombró el Sr. Presidente para que la compusieran á los señores Blasco, Cortazar y Obregon.

Se levantó la sesión.

No asistieron los señores Auza, Vallarta, Berruecos (D. R.), San Vicente y Morales, por enfermedad: Cañedo, Dominguez, Barquera y Gomez Anaya, por tener licencia.

*Atenógenes Castillero*, diputado presidente.

*Manuel de Viya y Cosío*, diputado secretario.

*Jose Xavier de Bustamante* diputado secretario.

SESION

Del día 6 de Abril de 1832.

Comenzó secreta y abierta la pública, se leyó y aprobó la acta del día anterior, y se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaría del senado, remitiendo un acuerdo sobre que el gobierno presente á las cámaras una lista circunstanciada de todos los individuos que perciban alguna cantidad del tesoro federal.

Se mandó pasar á la comision segunda de hacienda.

De la de justicia acompañando una solicitud del C. Bartolomé Savifon para que se le abonen seis meses de práctica que tubo antes de graduarse de Br. en cánones.

A la de Justicia.

De la de guerra acompañando copia del decreto espedido por la diputacion permanente del congreso del Estado de Tamaulipas, en que se sustrae de la obediencia del supremo gobierno y de las contestaciones que con este motivo ha dado el general Terán.

A sus antecedentes.

De la misma adjuntando copia de la iniciativa hecha por el H. congreso del Estado de Querétaro para que se erija en dicho Estado una comandancia general.

Al senado donde están los antecedentes.

De la de hacienda, pidiendo la pronta resolucion de las representaciones hechas por varios comerciantes sobre las dificultades que encuentran para dar cumplimiento á la ley que prohibe la extraccion del oro y plata pasta.

A la comision que tiene antecedentes

De la diputacion permanente de Tamaulipas, remitiendo el decreto sobre sustraer á aquel Estado de la obediencia del supremo gobierno general.

A sus antecedentes.

De la H. Legislatura de Zacatecas haciendo iniciativa para que se remueban los señores secretarios del despacho y se conceda una completa amnistía á todos los que han tomado parte en las últimas ocurrencias políticas.

A la comision de puntos constitucionales de toda preferencia.

Los Sres. Monjardin y Blasco reclamaron este trámite con sujecion al reglamento y el señor Presidente lo reformó disponiendo que á la comision ya dicha se uniera la de gobernacion, mas como tambien esto se reclamase, se preguntó á la cámara si se sostendria esta última resolucion y acordó negativamente.

Preguntada si se llevaria á efecto el primer trámite, resolvió por la afirmativa.

Se dió primera lectura á las proposiciones siguientes;

Del Sr. Bustamante (D. C.) que dice: No estando derogadas las leyes relativas al juicio de residencia ó sindicato del tít. 11, lib. 4, tít. 10, de la Novísima Recopilacion de Castilla y otras concordantes con éstas en los funcionarios públicos, luego que los disidentes de Veracruz y Tampico entreguen las armas, la conducta de los secretarios del despacho se purificará en un juicio de residencia al que se convocará á todos los quejosos en el término que señalan las leyes.

Del mismo señor.—Que con consideracion á los términos y conceptos equívocos y altamente injuriosos en que está concebida la exposicion del H. congreso de Zacatecas, se publique un manifiesto de todas las ocurrencias sobrevenidas en la República desde principios de Enero de 1830, hasta 2 de Enero de 1832.

Del Sr. Serrano.—Habrá sesiones extraordinarias desde las seis y media á las nueve de la noche para tratar exclusivamente de la ley de amnistía, sin perjuicio de que en las ordinarias sededique una hora al mismo asunto.

Habiendo pedido su autor se le dis-

pensase la segunda lectura, no se accedió en votacion nominal que el mismo pidió, por los 18 Sres. siguientes: Alva, Bustamante, (D. C.) Facio, García, Loperena, Manero (D. J. M.), Monjardin, Obregon, Olaguibel, Ortiz de Leon, Oteiza, Sanchez, Piedras, Quintero, Rodriguez, Valentin, Vicario y Villegas: contra los 24 que siguen: Adalid, Azeú, Berruecos (D. A.), Blasco, Chico, Castañeda, Castillero (D. M.) Elizalde, Esparza, Gil, Gomez Castro, Gomez de la Madrid, Molinos, Paulin, Rivera, Rozas, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Serrano, Tagle, Vizcarra, Cervantes, Viya y Cosío y Presidente.

Se puso á discusion el art. 3.º del dictámen de la Comision de Gobernacion sobre amnistía que dice: Los gefes

de superior graduacion, que tomaron parte en la asonada del día 2 de Enero en la plaza de Veracruz, disfrutarán de esta gracia; pero estando obligados á residir fuera de la República, por el término de seis años en punto que no éceptúe el Gobierno. Los que hallándose fuera de aquel Estado han marchado á engrosar las filas de los sublevados de cualquiera graduacion que sean, la obtendrán tambien, debiendo residir fuera de la República por el término de cuatro años.

Los extranjeros que han tomado las armas para sostener la sublevacion, serán expulsos para siempre del territorio de la República, y si regresaren á él, quedarán sujetos al rigor de la ley que ahora se les dispensa.

La Comision lo dividió en tres partes, y la primera que comprende hasta la palabra *gobierno*, hubo lugar á votar por 21 señores, contra 19, y se reprobó por los 26 siguientes: Alva, Blasco, Bustamante, (D. C.), Castañeda, Carbajal, Esparza, Facio, García, Gomez Castro, Loperena, Manero (D. J. M.), Michelena, Molinos, Obregon, Olaguibel, Ortiz de Leon, Piedras, Quintero, Rodriguez, Rosas, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Septien, Vicario, Villegas y Presidente: contra los 17 que siguen: Adalid, Alfaro, Azeú, Berruecos (D. A.), Chico, Elizalde, Vizcarra, Gil, Gomez de la Madrid, Oteiza, Paulin, Rivera, Sanchez, Serrano, Valentin, Cervantes y Viya y Cosío.

La segunda hasta las palabras *cuatro años*, no hubo lugar á votar por los 25 siguientes: Adalid, Blasco, Bustamante (D. C.), Chico, Castañeda, Carbajal, Facio, García, Gomez Castro, Gomez de la Madrid, Manero, (D. J. M.), Michelena, Obregon, Ortiz de Leon, Oteiza, Piedras, Rivera, Rodriguez, Rozas, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Septien, Villegas, Vizcarra y Presidente: contra los 15 que siguen: Alfaro, Az-

cué, Berruecos, (D. A.), Cortazar, Elizalde, Gil, Molinos, Paulin, Sanchez Serrano, Tagle, Valentin, Vicario, Cervantes y Viya Cosio.

La tercera la retiró la comision.

Se levantó la sesion. No asistieron los Sres. Auza, Vallarta, Berruecos, (D. R.), Bustamante (D. X.), Villatoro. S. Vicente y Morales por enfermedad: Cabedo, Dominguez, Gomez Anaya y Zubiria por tener licencia.

*Atenógenes Castillero*, diputado presidente.

*Manuel de Viya y Cosio*, diputado secretario.

*José Xavier de Bustamante*, diputado secretario.

SESION

*Extraordinaria del día 6 de Abril de 1832.*

Se leyó un oficio del Sr. presidente del senado en que pide la presente sesion, y habiéndose acordado ser necesaria, se nombró una comision compuesta de los señores Quintero, Elizalde, Serrano, Piedras, Fernandez y Cervantes, para que recibiese á otra del senado que trajo un acuerdo sobre indultar de la pena capital al reo José María Nogueron.

La cámara acordó se tomase inmediatamente en consideracion y puesto á discusion en lo general, se declaró suficientemente discutido y hubo lugar á votar por los 28 señores siguientes: Alva, Blasco, Bustamante (D. C.) Chico, Castañeda, Carbajal, Cortazar, Elizalde, Facio, García, Gomez de la Madrid, Manero (D. J. M.) Monjardin, Olaguibel, Oteiza, Paulin, Piedras, Rivera, Rodriguez, Rosas, Septien, Unda, Valentin, Villanueva, Vizcarra, Cervantes, Villa y Cosio y presidente, contra los 13 que

siguen: Berruecos (D. A.), Castillero [D. M.] Esparza, Fernandez, Michelena, Molinos, Ortiz de Leon, Quintero, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Serrano y Vicario.

«Artículo único. Se indulta de la pena capital al reo José María Nogueron.»

Suficientemente discutido hubo lugar á votar por 32 señores contra 8 y habiéndose procedido á su aprobacion, resultó empatada la votacion y continuó la discusion.

Discutido suficientemente, fué aprobado por los 24 señores siguientes: Adalid, Ahumada, Alva, Blasco, Bustamante, [D. C.], Chico, Castañeda, Carbajal, Esparza, García, Manero [D. J. M.], Monjardin, Obregon, Olaguibel, Oteiza, Piedras, Rivera, Rozas, Septien, Unda Valentin, Villanueva, Vizcarra y Cervantes: contra los 17 que siguen: Castillero (D. M.), Cortazar, Elizalde, Facio, Fernandez, Gomez de la Madrid, Michelena, Molinos, Ortiz de Leon, Paulin, Quintero, Rodriguez, Sanchez, Sarracino, Serrano, Viya y Cosio y Presidente.

Se levantó la sesion.

*Atenógenes Castillero*, diputado presidente.

*Manuel de Viya y Cosio*, diputado secretario.

*José Xavier de Bustamante*, diputado secretario.

SESION

*Del día 7 de Abril de 1832.*

Aprobada la acta del día anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría del Senado devolviendo aprobado el acuerdo de ésta cámara en que se declara anticonstitucional el decreto expedido en 1.º de Mar-

zo del corriente año por la diputacion permanente del Estado de Tamaulipas. Al gobierno.

De la de Guerra, consultando si deben anotarse en las hojas de servicios de los gefes y oficiales sueltos las deserciones. A la de Guerra.

De la propia adjuntando igual solicitud del C. Ignacio Apestagua, subteniente que fué del batallon activo de Guanajuato. A la de Guerra.

De dicha Secretaria, remitiendo una instancia del comandante y oficiales del batallon local de Guanajuato para que se les declare el fuero de ejército en atencion á los servicios que prestaron en la campaña del Sur. A la de Guerra.

Se dió segunda lectura á la proposicion del Sr. Carbajal, leida por primera vez en la sesion del día 5, en cuya acta consta. No fué admitida.

Continuó la discusion del dictámen sobre amnistia.

Art. 4º No se comprende tampoco á los que en virtud de sentencia de tribunal competente estén cumpliendo sus condenas, ni los que por disposicion del Gobierno se hallen fuera del lugar de su residencia por efecto de la ley de 11 de Marzo del año próximo pasado.

Sin discusion hubo lugar á votar por 41 señores contra 5, y se aprobó por los 39 siguientes: Adalid, Alvaro, Azcué, Becerra, Berruecos, [D. A.], Bustamante, [D. C.], Chico, Castañeda, Carbajal, Cortazar, Esparza, Facio, Fernandez, García, Gil, Gomez Castro, Gomez de la Madrid, Loperena, Manero, [D. J. M.], Michelena, Obregon, Olaguibel, Ortiz de Leon, Paulin, Reyes Rivera, Rodriguez, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Septien, Ser-

rano, Valentin, Villanueva, Villegas, Bustamante (D. X.), Cervantes, Viya y Cosio y Presidente; contra los 7 que si-

guen: Castillero, [D. M.], Oteiza, Piedras, Quintero, Unda, Vicario y Vizcarra.

Art. 5º Los que en cualquier otro punto de la República han tomado las armas, sea para adherirse al pronunciamiento de Veracruz, sea con cualquier otro objeto, serán comprendidos en la misma gracia presentándose á las autoridades militares de las respectivas demarcaciones en el término que señalare el Gobierno.

Sin discusion, hubo lugar á votar por los 36 señores siguientes: Adalid, Alfaro, Azcué, Becerra, Blasco, Bustamante, (D. C.), Chico, Castañeda, Carbajal, Esparza, Fernandez, García, Gil, Gomez de la Madrid, Loperena, Manero (D. J. M.), Michelena, Obregon, Olaguibel, Oteiza, Paulin, Reyes, Rivera, Rodriguez, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, y Bustamante (D. X.): contra los 11 que siguen: Berruecos (D. A.), Castillero (D. A.), Gomez Castro, Ortiz de Leon, Piedras, Septien, Serrano, Unda, Cervantes, Viya y Cosio y Presidente.

La Comision retiró el art. 6º

Art. 7º La gracia concedida en el art. 1.º se hace extensiva á los prisioneros de sargento abajo, pudiendo el Gobierno destinarlos para que continúen prestando sus servicios á la República, en los cuerpos y puntos que mas convenga para la seguridad exterior y tranquilidad interior. Los paisanos que se hallen prisioneros serán tambien destinados al servicio militar donde convenga á excepcion de los extranjeros que serán expulsados del territorio de la República, al que no podrán regresar.

La Comision lo dividió en tres partes y la primera que comprende hasta la palabra *tranquilidad interior* hubo lugar á votar por unanimidad de 43 señores y se aprobó por 42 cuyos nom-

bres constan en las votaciones anteriores, contra el Sr. Ortiz de Leon.

La segunda hasta las palabras, *donde convenga*; discutida, hubo lugar á votar por 24 señores contra 17, y se aprobó por los 23 siguientes: Ahumada, Alva, Azcué, Berruecos, (D. A.) Bustamante, (D. C.), Castañeda, Carvajal, Fernandez, Gomez de la Madrid, Olaguibel, Paulin, Rivera, Rodriguez, Rozas, Sanchez-Hidalgo, Serrano, Valentin, Vicario, Villegas, Bustamante, (D. X.), Cervantes, Viya y Cosío y Presidente: contra los 19 que siguen: Adalid, Blasco, Facio, Garcia, Gil, Gomez Castro, Loperena, Manero (D. J. M.), Manero (D. V.), Michelena, Molinos, Oteiza, Piedras, Quintero, Sanchez, Sarracino, Septien, Unda y Vizcarra.

La tercera fué retirada por la comision.

Lo fué igualmente el art. 8.º y siguientes para presentarlos de nuevo.

Se dió primera lectura y dispensados los trámites de reglamento se tomó inmediatamente en consideracion el art. 3.º del referido proyecto nuevamente redactado que dice: Los gefes de superior graduacion que tomaron parte en la asonada del dia 2 de Enero de este año en la plaza de Veracruz y los que hallándose fuera de aquel Estado han marchado á ingresar las filas de los sublevados de cualquiera graduacion que sean, gozarán la gracia del art. 1.º sugetándose á residir fuera de la república por el espacio de cuatro años en punto que no exceptuó el gobierno.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 38 señores contra 5 y fué aprobado por los 25 siguientes: Adalid, Alfaro, Becerra, Berruecos (D. A.) Bustamante (D. C.), Castañeda, Carvajal, Cortázar, Facio, Gil, Gómez de la Madrid, Olaguibel, Oteiza, Paulin, Rivera, Rodriguez, Sanchez, Serrano, Tagle, Valentin, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D. X.), y Cervantes:

contra los 18 que siguen: Alva, Ascué, Blasco, Fernandez, Garcia, Gomez Castro, Loperena, Manero (D. J. M.), Molinos, Obregón, Ortiz de Leon, Piedras, Sarracino, Septien, Unda, Vicario, Viya y Cosío y Presidente.

Se procedió á la votacion del dictámen de la comision primera de hacienda sobre el sueldo que reclama el vieta de la aduana, D. Luis Garcia Aguirre, y hubo lugar á votar en lo general por los 32 señores siguientes: Adalid, Aumada, Alva, Ascué, Blasco, Bustamante (D. C.), Castañeda, Castellero (D. M.), Carvajal, Facio, Garcia, Gil, Gómez Castro, Gómez de la Madrid, Manero (D. J. M.), Michelena, Molinos, Monjardin, Ortiz de Leon, Paulin, Piedras, Reyes,

Rivera, Rodriguez, Rozas, Sanchez, Sarracino, Valentin, Vizcarra, Cervantes, Viya y Cosío, y Bustamante (D. X.): contra los 9 que siguen: Manero (D. V.), Olaguibel, Quintero, Sanchez-Hidalgo, Serrano, Unda, Vicario, Villegas y Presidente.

Se levantó la sesion.

No asistieron los señores, Auza, Vallarta Berruecos (D. R.), Villatoro, San Vicente y Morales por enfermedad. Oñedo, Dominguez, Elizalde, Barquera, Gómez Anaya y Zubiria por tener licencia.

Atenógenes Castellero diputado presidente.

Manuel de Viya y Cosío, diputado secretario.

José Xavier de Bustamante, diputado secretario.

#### SESION

Del dia 9 de Abril de 1832.

Leida y aprobada la acta del dia 7 se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaria de relaciones hacienda iniciativa para que las actuales sesiones ordinarias se proroguen por los treinta dias útiles que permite la constitucion.

Se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales.

De la de hacienda sobre aumento de plazas en la direccion general de rentas:

A la primera de hacienda.

Se dió segunda lectura á dos proposiciones del Sr. Bustamante (D. C.), que tuvieron la primera el dia 6 del corriente, en cuya acta constan, y se desecharon.

Igual lectura se dió á otra del Sr. Serrano sobre que haya sesiones en las tardes, que tubo la primera el dia 6 del presente, y la retiró su autor.

A mocion del Sr. Blasco, se dispensaron los trámites y se tomó inmediatamente en consideracion el dictámen de la comision de gobernacion en que propone los arts. 8.º y 9.º que habria retirado.

Art. 8.º Los gefes y oficiales prisioneros quedan indultados de la pena capital, sujetos á salir de la república por el espacio de cuatro años y residir en punto que no exceptue el gobierno. Durante este termino disfrutarán de capitán inclusive abajo, una pensión igual á la mitad, y de capitán arriba, á la tercera parte del sueldo correspondiente á los empleos que obtenian y que han perdido por la ley de 22 de Febrero último.

Sin discusion hubo lugar á votar por 26 señores contra 14 y se aprobó por los 22 siguientes: Aumada, Alfaro, Azcué, Becerra, Berruecos (D. A.), Bustamante (D. C.), Carvajal, Gil, Gómez de la Madrid; Loperena, Obregón, Paulin, Reyes, Rivera, Sanchez, Septien, Tagle, Valentin, Vicario, Villegas, Viz-

carra, y Cervantes, contra los 18 que siguen: Blasco, Castañeda, Esparza, Fernandez, Garcia, Manero [D. J. M.] Molinos, Olaguibel, Oteiza, Piedras, Rodriguez Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Serrano, Unda, Viya y Cosío, Villatoro y Presidente.

Art. 9.º Los individuos actualmente presos por delito de conspiracion, serán indultados de la pena capital, si conforme á las leyes hubieren de sufrirla; y no podrá imponerseles otra mayor que la de destierro por cuatro años, conforme al mérito de las causas.

Sin discusion hubo lugar á votar por 39 señores contra 2 y se aprobó por los 39 siguientes: Ahumada, Alfaro, Azcué Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C.) Chico, Castañeda, Carvajal, Elizalde, Esparza, Facio, Fernandez, Garcia, Gil, Gómez Castro, Gómez de la Madrid, Manero [D. J. M.], Obregón, Olaguibel, Paulin, Piedras, Rivera, Rodriguez, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Septien, Sepúlveda, Serrano, Tagle, Unda, Valentin, Vicario, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D. X) Cervantes y Villatoro, contra los dos que siguen: Molinos y Presidente.

Se recibió una comision del senado que trajo el acuerdo de aquella cámara, sobre aumentar el número de suplentes de la suprema corte en calidad de audiencia para los casos en que estén impedidos los magistrados y los suplentes de ella.

"Se mandó pasar á la comision de justicia."

Como propuso la comision de peticiones, se mandó pasar á la de justicia un ocurso del Lic. D. Juan Zelaeta en que espone los motivos de queja que tiene contra el Lic. Enriquez que ha dictaminado en su causa.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la comision de guerra, sobre que á D. Luis Matozo se le reponga en el empleo de teniente de cazadores del quinto batallon.

De la de justicia sobre la solicitud de D. Antonio Cosmes, capitán del regimiento de Lovera, contrahida á que se le conceda el retiro de su empleo y se le paguen los sueldos del tiempo que ha permanecido en la república.

De la misma sobre indemnizacion que solicita el C. Juan Galván.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta ordinaria.

No asistieron los señores Auza, Berruecos (D. R.), Vallarta, Morales y San Vicente por enfermedad. Adalid, Barquera, Castedo, Dominguez, Gómez Anaya, Villanueva, Ortiz de Leon y Zubiria por tener licencia.

Atenógenes Castellero, diputado presidente.

Manuel de Viya y Cosío, diputado secretario.

José Xavier de Bustamante, diputado secretario.

SESION

Del dia 10 de Abril de 1832.

Aprobada la acta del dia anterior se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría del Senado, devolviendo reformado el acuerdo de ésta cámara por el que se deroga la ley que declaró sería libre la siembra y expendio del tabaco. Se mandó pasar á la Comision primera de Hacienda.

De la misma, remitiendo un acuerdo de aquella cámara sobre volaraciones á la ley de jurados. A la de libertad de Imprenta.

De la de Justicia, acompañando un testimonio presentado por el C. José María Luna en la que se agita la resolucion de la consulta hecha sobre las facultades de los alcaldes constitucionales para la imposicion de penas de obras públicas; y suplicando se dicte ésta resolucion antes de cerrarse las actuales secciones. Se mandó pasar á la comision que tiene los antecedentes y acordó la cámara que presente su dictámen dentro de tercero dia.

De la Secretaría de Guerra, haciendo iniciativa para establecer un Colegio Militar bajo la direccion del cuerpo de Ingenieros. A las Comisiones de Guerra é Instruccion Pública.

De la misma, acompañando instancia del cabo graduado de sargento, Poncia no Rojas, contrahida á que se le indulte del delito que cometió por haber desertado en campaña. A las Comisiones de Guerra y Justicia.

De la propia, acompañando solicitud del C. Mariano Castro, cuyo empleo fué comprendido en la ley que anuló los actos de facultades extraordinarias, y recordando el pronto despacho del expediente que existe en ésta secretaría, relativo á éste individuo, por poder ser muy útiles sus servicios. A la comision que tiene los antecedentes.

De dicha secretaría, acompañando un expediente relativo á si el subteniente D. Pedro Julian Miracle debe permanecer en el Ejército Mexicano. A la de Guerra.

De la Diputacion Permanente del Estado de Sinaloa, haciendo excitativa para que se habilite el puerto de Altata. A sus antecedentes.

Del gobernador del Estado de Querétaro, acompañando decretos expedidos por aquella Legislatura, desde el número 36 al 58 inclusive. A la Comision Revisora.

Continuó la discusion del dictámen sobre amnistía.

Art. 10. Las viudas é hijos de los sublevados que murieron en la accion de Tolóme, disfrutarán del montepío que segun reglamento correspondia á los empleos que sus esposos y padres obtenian antes del dia 2 de Enero de éste año;

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 42 señores contra 1, y se aprobó por unanimidad de los 43 siguientes:

Adalid, Ahumada, Alfaro, Azeú, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C.), Chico, Castañeda, Carvajal, Elizalde, Esparza, Fácio, García, Gómez Castro, Gómez de la Madrid, Manero [D. J. M.], Manero (D. V.), Molinos, Obregon, Olaguibel, Paulin, Piedras, Quintero, Rivero, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Septien, Serrano, Tagle, Unda, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Bustamante [D. X.], Viya y Cosío, Villatoro y Presidente.

El Sr. Azeú hizo la siguiente adicion al artículo anterior:

Despues de la palabra *Tolóme*, se añadirán éstas: «y las de los demás que hayan perecido durante el tiempo que permanezcan sustraídos de la obediencia del gobierno.

Admitida se tomó inmediatamente en consideracion, y declarada suficientemente discutida, hubo lugar á votar y fué aprobada por unanimidad de 40 señores que son los mismos de la votacion anterior, ménos los señores Quintero, Unda y Villanueva que no votaron.

Los Sres. Ortiz de Leon, Castellero (D. A.), Viya y Cosío, Villatoro, Vicario, Cervantes, Gómez de la Madrid y Rodríguez, hicieron las siguientes proposiciones:

«Los senadores y diputados no podrán

hacer proposicion para que se indulten reos por delitos comunes.

En los delitos políticos sólo podrán pedir indulto cuando no recaiga sobre determinadas personas.

A las solicitudes que se hagan con arreglo á la ley de 5 de Abril de 1824 no se les dará curso, si la sentencia no causa ejecutoria.

Continuó la discusion del dictámen de la primera comision de hacienda sobre la correspondencia que debe ser libre de porte.

Art. 4.º adicional. Queda al arbitrio de las legislaturas y gobernadores de los Estados en su caso, el proveer lo conveniente al arreglo y buen uso de los sellos en sus respectivas oficinas, y las demás que conforme á la parte 7.º art. 1.º de esta ley, gocen la franquicia de porte en su correspondencia.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por 30 señores contra 11 y se aprobó por los 29 siguientes:

Adalid, Ahumada, Alfaro, Azeú, Berra, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante [D. C.], Chico, Castañeda, Carvajal, Esparza, Fácio, García, Gómez Castro, Gómez de la Madrid, Manero

[D. J. M.], Molinos, Obregon, Rivera, Rodriguez, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Septien, Tagle, Unda, Valentin y Vicario, contra los 12 que siguen:

Castillero (D. M.), Cortazar, Elizalde, Monjardin, Piedras, Reyes, Rosas, Serrano, Bustamante (D. X.), Cervantes, Viya y Cosío y Presidente.

Art. 5.º Igual al 4.º del senado. La de los tribunales de la federacion y de los Estados se franqueará por certificacion de ser de oficio, ó de parte mandada ayudar por pobre, que pondrán so-